



Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo

RESOLUCION NÚMERO 0050 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN ASUNTO DE LA LEY 1801 de 2016  
CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA**

La Corregidora del Caimo de Armenia Quindío, adscrita a la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículos 7, 8, 9, 10, 206, 213, 217 y 223 de la ley **1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y el artículo 29 de la Constitución** Política de Colombia,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 6 de noviembre de 2020, en el Kilómetro 3 sector del Caimo, de esta Ciudad, los Policiales adscritos a la subestación Caimo, procedieron mediante comparendo No. 63-001-No 23805, y número de incidente 1288253, al señor Diego Alejandro Villada Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.1094.920.466. Por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.

Que el día 6 de noviembre de 2020, el señor P.T. Kedin Marcelo Marulanda Patiño portador de la placa 151251,funcionario policial de la subestación de policía El Caimo fue quien le realizó comparendo por porte de armas, al señor Diego Alejandro Villada Marín, dando aplicabilidad al artículo 27 numeral 6, con multa general tipo 2.

Que con el comparendo mencionado, y de acuerdo con la nueva ley 1801 de 2016, “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, faculta a la corregidora, para darle cumplimiento al artículo 27, numeral 6, “**Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad**”; dice textualmente el numeral 6 “*Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.*”, y tal como lo establece el artículo 180 “**Multas**”; y a la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana..., tal como lo describe la nueva norma ley 1801 del 29 de julio de 2016, al ser multa tipo 2, establece la norma, que son (8) salarios mínimos diarios legales y vigentes, equivalentes en dinero colombiano a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHONTA PESOS (\$234.080) en violación de las normas vigentes.

Que en los descargos manifiesta: “Defensa personal”

Que se observa en la casilla del comparendo, lo siguiente “destrucción del bien”

Lo anterior estipula una sanción con multa tipo 2, para el infractor, señor Diego Alejandro Villada Marín, portador de la C.C. No. 1094.920.466, residente en la Ciudadela Chilacoa Torre 17 Apartamento 202; cuyo valor asciende a la suma de \$234.080 moneda legal y vigente.



**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo**

**RESOLUCION NÚMERO 0050 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

Que la Corregiduría El Caimo de Armenia Quindío avocó conocimiento del procedimiento en cuestión el día 10 de noviembre de 2020, fecha en que fue recibida por este despacho mediante reparto, direccionado por la Estación de Policía Armenia.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

**FUNDAMENTO LEGAL**

1. Ley 1801 del 29 de julio de 2016
2. Artículo 27, numeral 6.
3. Medida correctiva a aplicar. Multa general tipo 2.
4. Destrucción del bien.

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Que una vez revisado el comparendo, allegado al proceso, y verificada la actuación, del señor Diego Alejandro Villada Marín y la no reincidencia, se da aplicación a los artículos mencionados, de la ley 1801 de 2016

El despacho encuentra que no fueron presentados documentos anexos por el infractor a este proceso, pero si cumplen con los requisitos para la debida infracción tipificada en la norma, a que hago referencia, del espacio público en el corregimiento el Caimo de Armenia, Quindío.

Que es viable para el despacho, el cobro del 100%, de la medida correctiva, sancionada con multa, ya que no se presentó dentro de los términos que fija la ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Corregiduría del Caimo de Armenia Quindío,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor, Diego Alejandro Villada Marín identificado con cédula de ciudadanía número No.1094.920.466, con multa equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHONTA PESOS (\$234.080) en violación de las normas vigentes. Tal como se expuso en la parte motiva del presente proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder un plazo de tres (3) días para Cancelar el valor de la multa impuesta, en el Banco Caja Social, mediante cuenta abierta y legal, que se dará en oficio remisorio al banco. De no hacerlo, en el término establecido, y una vez quede en firme y debidamente ejecutoriada esta resolución, se colgará en la página de la policía nacional, para el respectivo antecedente y se remitirá copia de esta actuación a la Oficina de Ejecuciones Fiscales del Municipio, a fin de que su cobro se realice por Jurisdicción Coactiva.



**Secretaria de Gobierno y Convivencia  
Corregiduría El Caimo**

**RESOLUCION NÚMERO 0050 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020**

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según el caso, la presente resolución al señor, Diego Alejandro Villada Marín número identificado con cédula de ciudadanía número No.1094.920.466.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación, el cual deberá interponerse ante este despacho por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dos (2) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el fin de que se aclare, modifique, adicione o revoque esta decisión, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en la Corregiduria el Caimo, Armenia Q, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA ROSA ROMERO PALACIO**  
Corregidora El Caimo

Proyecto: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduria El Caimo.  
Elaboró: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduria El Caimo  
Revisó: Ángela Rosa Romero Palacio- Corregidora –Corregiduria El Caimo